

RECTORADO

▶ 2024

"30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"



MENDOZA, 23 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente 12307/2024, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de la Marina Mercante, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio las partes se comprometen a implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 700/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza Nº 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 3 de julio de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Este Neelia VILLARRUEL Secretaria General

Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ

Rectora Universidad Nacional de Cuvo

RESOLUCIÓN N° **528/2024** _ _ _ _

CONVENIO-CS ec_12307-MARINA.MERCANTE-marco





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

--Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, **Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ**, D.N.I. Nº 10.223.149, y la **Universidad de la Marina Mercante**, con domicilio en la calle Av. Rivadavia 2258, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector, **Ing. Luis Ernesto FRANCHI**, DNI 18.114.102, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. -

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas

Res. N° **528/2024**





partes, se consignará la participación correspondiente. La Universidad se ajustará a lo dispuesto por la Ord. 65/09-C.S.-

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 5 (CINCO) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza. -

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Firma por Universidad de la Marina Mercante

Rector Ing. Luis Ernesto Franchi Firma por Universidad Nacional de Cuyo Rectora

Cont. Esther L. Sánchez

Cent. Esther Lucía SÁNCHEZ

Rectora Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 20 de septiembre de 2024

Cont. Este and Moolia VILLARRUEL Secretaria General

Fecha: 07 de mayo de 202

Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **528/2024** _ _ _ _